Junta de Andalucía
Consejería de Salud y Familias
SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

Resolución ss.cc.: 0055/21, de 5 de enero de 2022 **R.ss.cc.:** 0055/21

Asunto: Guía de Reproducción Humana Asistida del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

Origen: Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud

Ámbito de aplicación: Áreas de Gestión Sanitaria
Hospitales del SAS
Distritos Sanitarios de Atención Primaria

Desde 2004, año en el que se editó su primera versión, la Guía de Reproducción Humana Asistida es la herramienta fundamental para los profesionales vinculados a esta prestación, consolidándose como referencia para las unidades de reproducción humana asistida.

Las técnicas de reproducción humana asistida se rigen por la *Ley 14/2006 de 26 de mayo, sobre técnicas de reproducción humana asistida, en el Sistema Nacional de Salud* ; también es de aplicación el *Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización*, en lo referente a los tratamientos de reproducción humana asistida.

Desde la última revisión de la Guía, en 2019, el Ministerio de Sanidad ha publicado la Orden SND/1215/2021, de 5 de noviembre, por la que se modifica el anexo III del Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización, y los anexos I y II del Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios, modificando los criterios de acceso a las distintas técnicas de RHA, si bien la accesibilidad de estas personas ya estaban incluidas en la cartera de servicios del SSPA, se procede a actualizar en la guía con objeto de darle visibilidad a la citada Orden.

Esta Resolución deja sin efecto las anteriores Resoluciones.

En función de todo lo expuesto y en uso de las competencia que atribuye a esta Dirección General el Decreto 457/2019, de 23 de abril, que modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud (BOJA-79 de 26 abril 2019),

R E S U E L V O

Primero. Guía de Reproducción Humana Asistida del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

La aprobación de la actualización de la guía de reproducción humana asistida de 2022, que será la Guía de referencia a seguir en cuanto a requisitos, indicaciones, criterios de aplicación y recursos humanos y materiales de los procedimientos ofertados en el marco de la reproducción humana asistida en el Sistema Sanitario Público de Andalucía.

Esta Guía entrará en vigor el día siguiente de la firma de esta Resolución.

Segundo. Comisiones de asesoramiento del Programa de Reproducción Humana Asistida.

1. Los centros del Sistema Sanitario Público de Andalucía que realizan técnicas básicas o avanzadas de reproducción humana asistida contarán con una comisión de asesoramiento, que dependerá de la dirección gerencia de su centro.

2. Esta comisión tendrá como finalidad asesorar en el desarrollo e implantación de todos los procesos y procedimientos definidos en la Guía de Reproducción Humana Asistida; garantizar el cumplimiento de la normativa vigente en esta materia y la equidad en el acceso a la prestación, así como velar por la calidad de la asistencia del programa de reproducción asistida de su centro y área de referencia.

3. Esta comisión tendrá como finalidad asesorar en aquellos casos en los que se requiera debido a su complejidad, o que por su particularidad necesiten un abordaje individualizado.

4. Cada comisión estará formada por, al menos, un facultativo con amplia experiencia en reproducción asistida, un profesional del Servicio de Atención a la Ciudadanía y por el titular de la dirección gerencia, que podrá delegar en la dirección médica del centro. La comisión podrá contar puntualmente, según se requiera, con otros profesionales con experiencia en la patología o proceso del que se trate.

5. Es labor de la comisión analizar el desarrollo y la actividad del Programa; establecer pautas para la elaboración y difusión de documentos relacionados con el mismo.

6. La comisión elaborará la memoria anual de actividad del programa de reproducción y de la misma comisión, memoria que será enviada a la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud, a través de la dirección gerencia del centro.

7. La comisión podrá sugerir y proponer modificaciones del programa a la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud, con vista a la mejora de la calidad de la asistencia.

8. La comisión se reunirá como mínimo una vez al año y tantas veces como se la requiera para asesoramiento. En aquellos supuestos de asesoramiento afectados por una técnica con limitación de edad para los usuarios, el informe de la comisión será emitido teniendo en cuenta dicha limitación, para no vulnerar el derecho del interesado.

Tercero. Revisión de la Guía.

La revisión del contenido de la Guía será efectuada periódicamente en función del avance de las técnicas y del conocimiento en reproducción humana asistida.

EL DIRECTOR GENERAL DE ASISTENCIA
SANITARIA Y RESULTADOS EN SALUD